



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0416

Ate, 26 MAYO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Carta N° 020-3FC/2016 (Documento N° 20827-2016), de la empresa 3F Constructora E.I.R.L.; la Carta N° 064-2016-K/hlt (Documento N° 26297-2016), de la empresa KAMASA E.I.R.L.; el Informe N° 270-2016-MDA/GIP-SGOPMU, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; el Informe N° 162-2016-MDA/GIP de la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe N° 523-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 0700-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Licitación Pública N° 007-2015-CE-OMDA, con fecha 27 de octubre del 2015, se otorgó la Buena Pro de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA T DEL AA.HH HUAYCAN, DISTRITO DE ATE, LIMA - LIMA", por un valor de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con 69/100 Soles, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-CPE-OMDA, con fecha 18 de noviembre del 2015, se otorgó la Buena Pro del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra de: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA T DEL AA.HH. HUAYCAN, DISTRITO DE ATE, LIMA - LIMA", por un valor de Cuarenta y Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 041-2015-OMDA, derivado de la LP N° 007-2015-CE-O-MDA, de fecha 12 de Noviembre de 2015, se suscribió el contrato bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios de obra entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Empresa 3F Constructora E.I.R.L., para la ejecución de la obra señalada en el segundo considerando de esta resolución, por un monto de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con 69/100 Nuevos Soles (S/2'447,697.69), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 047-2015-OMDA, derivado de la ADS N° 045-2015-CEP-OMDA se suscribió el contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra entre la Municipalidad Distrital de Ate y la empresa KAMASA E.I.R.L., para la supervisión de la obra señalada en el tercer considerando de esta resolución, por un monto de Cuarenta y Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/43,000.00), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 020-3FC/2016 de fecha 01 de Abril del 2016, la contratista 3F Constructora E.I.R.L. presenta el expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo N° 1 de la obra en referencia, adjuntando los cálculos respectivos y la documentación sustentadora, señalando que dicho adicional y deductivo corresponde a la importancia de realizar la construcción de Muros de Mampostería de Piedra los cuales son necesarios e indispensables para culminar la obra al 100%, cuyos puntos se detallan en el informe sustentatorio. Precisando que después de realizar el levantamiento y trazado topográfico de las pistas planteadas en la ejecución de la presente Obra, se encontraron que para poder construir las pistas se tiene que construir Muros de Sostenimiento de Piedra, en varias calles no consideradas en el Expediente Técnico, los que servirán para dar estabilidad a la pista en los puntos establecidos en el Informe presentado por el Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 064-2016-K/hlt (Documento N° 26297-2016), la empresa KAMASA E.I.R.L. Contratista a cargo de la Supervisión de la Obra en referencia, con respecto a la propuesta de Adicional N° 1 y Deductivo N° 01, señala que se ha procedido a evaluar el expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra, el cual ya se encuentra levantada las observaciones presentadas por la Supervisión en todos sus aspectos con lo cual se alcanza lo siguiente: i) Luego de haber revisado y teniendo lo mínimo señalado para la realización de un Expediente Técnico y así cumpliendo con las Normativas Vigentes. esta Supervisión da por APROBADO el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 con lo que alcanza el cuadro comparativo de los costos que este representa y, a la vez el nuevo valor de Ejecución de la Obra; ii) El Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 100,860.29 soles y el Deductivo de Obra N° 1 asciende de S/. 105,908.36, con un factor de incidencia de 0.21%;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 056, de fecha 10 de mayo del 2016, la Gerencia de Infraestructura Pública resuelve en su artículo primero: Aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Internas de la Zona T del AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Lima - Lima", con un monto de inversión ascendente a S/100,860.29 Soles, incluido IGV., representando una incidencia del 4.12%; asimismo, en su Artículo 2°: Aprobar el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 vinculante al Adicional N° 01 el mismo que asciende a la suma de S/105,908.36 Soles, incluido IGV, con una incidencia del - 4.33%, la incidencia acumulada es del -0.21% respecto al presupuesto contratado;

CERTIFICADO  
el contenido de la presente resolución es fiel copia del original.  
Ate, 26 MAYO 2016  
Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla  
SECRETARIO GENERAL



Que, mediante Informe N° 270-2016-MDA/GIP-SGOPMU de fecha 03 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, informa respecto al Expediente Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, que: i) El Deductivo 1 se genera al existir en la Calle 8A una obstrucción al proyecto por parte de una vivienda construida en un tramo de 29.12m, y al no estar definida la situación legal, no se puede construir la vía en ese tramo, en la calle 8B se superpone al trazo de vía la existencia de una losa deportiva, de reciente construcción, no estando definida la situación legal de dicha losa se debe proceder a deducir una longitud de 66.61m., (...); ii) El Adicional 1 es debido a que para las obras a ejecutar correspondientes a la pavimentación de las vías, se requiere que los terrenos donde se realizarán los trabajos sean seguros y el terreno estable, al existir una topografía accidentada se requiere realizar la estabilización mediante muros de contención, los mismos que no han sido considerados en el expediente técnico, por lo que se requiere realizar dichas obras para cumplir con las metas del proyecto; iii) Realizado los análisis a la motivaciones que anteceden a los trabajos adicionales solicitados por el contratista al presentar el Deductivo N° 01 y el Adicional N° 01 para su aprobación, informa que los procedimientos normados por la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, son de carácter de obligatorio cumplimiento, contando con la aprobación de parte de la supervisión de la obra, por lo que recomienda se apruebe el presupuesto deductivo por el monto de S/.105,912.28 con una incidencia de 4.33%, y se apruebe el Adicional N° 01 por un monto de S/.100,864.21 con una incidencia de 4.12%, a fin de culminar los trabajos contratados y cumplir las metas propuestas en el proyecto, siendo la incidencia acumulada de -0.21%, del contrato original;

Que, mediante Informe N° 162-2016-MDA/GIP de fecha 11 de mayo de 2016, la Gerencia de Infraestructura Pública presenta el Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Internas de la Zona T del AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Lima - Lima"; presentado por el contratista a cargo de la ejecución de la obra, por modificaciones al proyecto necesarias para el cumplimiento de las metas; solicitando que se prosiga con el procedimiento de aprobación por acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 523-2016-MDA/GAJ de fecha 19 de Mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando que el monto del adicional corresponde al 4.12% del monto del contrato original y del Deductivo Vinculante corresponde al -4.33%, cuya incidencia acumulada corresponde a -0.21% del monto contratado, el cual se encuentra por debajo del límite permitido (15%), consideramos procedente su aprobación; asimismo, cabe señalar que en el presente caso no es necesario contar con la Disponibilidad Presupuestal, toda vez que la incidencia del deductivo vinculante 01 es mayor a la incidencia del adicional 01; opinando que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Internas de la Zona T del AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Lima - Lima", el mismo que deberá declararse a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente, reiterando que de conformidad con lo establecido por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, la ejecución de obras adicionales sólo podrá ejecutarse después de su aprobación por el Titular;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, (vigente al momento de la presente contratación), establece en su artículo 41° que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al presente contrato), señala en su artículo 207° que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.;"





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0416

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en su artículo 4° inciso 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante Provedo N° 0700-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal señala se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR;** el Adicional de Obra N° 01 por un monto total de **S/. 100,860.29 (Cien mil ochocientos sesenta con 29/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del 4.12% respecto del monto del contrato original del contrato de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Internas de la Zona T del AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Lima - Lima"; del Contrato N° 041-2015-O/MDA, suscrito entre la Municipalidad de Ate y la empresa 3F Constructora EIRL.; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- APROBAR;** el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto total de **S/. 105,908.36 (Ciento cinco mil novecientos ocho con 36/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del - 4.33% del monto del contrato principal de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Internas de la Zona T del AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Lima - Lima"; del Contrato N° 041-2015-O/MDA, suscrito entre la Municipalidad de Ate y la empresa 3F Constructora EIRL.; siendo la incidencia acumulada de -0.21% respecto al monto contratado; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y, demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE  
  
ABIG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE  
  
Dr. Erasmo Lázaro Bendozi Ore  
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

